

Expediente número	Finca número	Propietario	Paraje	Superficie expropiada (Ha.)	Clasificación catastral
A-133	7-174	Alfonso Prieto Palacín	Llano Grande	0,0476	Cereal 1.ª
A-134	3-349 _b	Alfredo Rubio Juez	Las Erias	0,0600	Cereal 4.ª
A-134	6-444	Alfredo Rubio Juez	La Umbria	0,0420	Cereal 3.ª
A-136	2- 22	Francisco Santacruz Barrio M.	Majadilla	0,0480	Cereal 3.ª
A-137	3-272 _b	Pilar Santacruz Pascual	Las Erias	0,0620	Cereal 4.ª
A-137	3-328 ₁	Pilar Santacruz Pascual	Las Erias	0,1830	Cereal 4.ª
A-137	3-362	Pilar Santacruz Pascual	Las Erias	0,1000	Cereal 3.ª
A-137	6-232	Pilar Santacruz Pascual	La Umbria	0,0402	Cereal 2.ª
A-137	6-234	Pilar Santacruz Pascual	La Umbria	0,0408	Cereal 2.ª
A-137	7- 98	Pilar Santacruz Pascual	Llano Chico	0,0385	Cereal 3.ª
A-137	7-196	Pilar Santacruz Pascual	Llano Grande	0,0608	Cereal 1.ª
A-138	3-281 ₁	Tomás Urgaña Martín	Las Erias	0,1335	Cereal 4.ª
A-138	6-419	Tomás Urgaña Martín	La Umbria	0,0600	Cereal 3.ª
A-140	3-820	Trinidad Valdizan Pino	Las Erias	0,0520	Cereal 4.ª
A-140	3-473	Trinidad Valdizan Pino	Las Erias	0,2350	Cereal 4.ª
A-140	6- 67	Trinidad Valdizan Pino	Ran del Espino	0,0800	Cereal 3.ª
A-140	6-227	Trinidad Valdizan Pino	La Umbria	0,0475	Cereal 2.ª
A-140	6-271	Trinidad Valdizan Pino	Ran del Espino	0,0350	Cereal 3.ª
A-140	6-376	Trinidad Valdizan Pino	La Umbria	0,0679	Cereal 2.ª
A-140	6-522 _b	Trinidad Valdizan Pino	La Umbria	0,0380	Cereal 2.ª
A-140	6-529 _a	Trinidad Valdizan Pino	La Pradera	0,0200	Prado 2.ª
A-140	6-531 ₁	Trinidad Valdizan Pino	Prado Somero	0,0578	Prado 1.ª
A-141	1- 1	ICONA	La Solana	6,3160	Monte.
A-141	1- 2	ICONA	La Solana	4,1480	Monte.
A-141	6-58	ICONA	La Cabeza	0,3450	Monte.
A-141	7-177 ₁	ICONA	La Cabeza	4,9560	Monte.
A-141	7-177 ₂	ICONA	La Cabeza	1,7280	Monte.
A-141	7-177 ₃	ICONA	La Cabeza	1,3998	Monte.
A-141	8-331 ₁	ICONA	La Cabeza	3,4725	Monte.
Total				67,4868	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se crea un Museo municipal en Palafrugell (Gerona), quedando adscrito al Museo de Gerona.

Ilmo. Sr.: La existencia en la villa de Palafrugell de interesantes piezas arqueológicas procedentes de excavaciones realizadas en su término municipal y comarca o de hallazgos submarinos, y su posible incremento, dada la singular riqueza de aquella zona, aconsejan la creación de un Museo local donde se conserven y exhiban aquellos objetos que por su importancia merezcan figurar en los Museos nacionales o provinciales. Por otro lado, la conveniencia de salvaguardar tanto las artes como las industrias tradicionales de esta comarca, y de poder contar con un Centro que impulse y actúe de elemento coordinador de las actividades culturales de la citada villa, contribuyendo al desarrollo cultural de esta zona turística, acentúa la necesidad de fundar un Museo en la citada localidad.

Por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de un Museo Municipal en Palafrugell (Gerona), destinado a conservar y exhibir adecuadamente las piezas arqueológicas e histórico-artísticas procedentes de excavaciones realizadas en su término municipal o comarcal, salvo que por su excepcional importancia deban pasar al Museo Arqueológico Nacional o al Museo de Gerona, así como aquellos objetos de artesanía representativos de su tradición y cultura.

2.º El Museo quedará instalado provisionalmente en el edificio de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y tendrá como fines conservar y salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la citada localidad.

3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo de Gerona.

4.º Los fondos del Museo se constituirán por:

a) Las piezas arqueológicas e histórico-artísticas procedentes de excavaciones realizadas en Palafrugell y su término municipal, así como las obras de arte y objetos artesanos que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por Corporaciones locales o provinciales.

b) Los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o por particulares españoles o extranjeros;

c) Las obras de arte, objetos arqueológicos e histórico-artísticos y artesanos que se adquieran por cualquier título y sean propios de figurar en el citado Museo;

d) Aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en el Museo.

5.º El Ayuntamiento de Palafrugell sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del Museo sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serle concedidas por este Departamento o por otros Organismos, Corporaciones o por particulares.

6.º Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del Museo, existirá un Patronato compuesto en la forma que reglamentariamente se determine.

7.º El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Palafrugell entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

8.º De las actas de las reuniones del Patronato se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

9.º El Patronato, en el plazo de tres meses, contados a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo, y lo elevará a la aprobación del Ministerio.

10. Si en algún momento el Museo no estuviera debidamente atendido e instalado, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, podría decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarían en el Museo de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RECTIFICACIONES a las Ordenes de 11 de mayo y 17 de mayo por las que se aprueban la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de las citadas Ordenes.

Las Ordenes arriba indicadas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio, quedan rectificadas como sigue:

Donde figura:

Provincia: Alicante.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.

Denominación: San José.

Domicilio: Calle Martos, número 7.

Titular: Josefa Martínez Moratalla (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paül).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Martos, número 7.

Debe poner:

Provincia: Alicante.
Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.
Denominación: San José.

Domicilio: Martos, número 7, Garbinet y Plus Ultra 28.

Titular: Sor Josefa Martínez Moratalla (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Martos, 7, Garbinet y Plus Ultra, 28.

Donde figura:

Provincia: Alicante.
Municipio: Sax. Localidad: Sax.
Denominación: Nuestra Señora del Carmen.
Domicilio: Tomás Herrera, número 27.

Titular: María Antonia Parrilla Soto (Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Castalia.

Debe poner:

Provincia: Alicante.
Municipio: Sax. Localidad: Sax.
Denominación: Nuestra Señora del Carmen.
Domicilio: Carretera de Castalia.

Titular: María Antonia Parrilla Soto (Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Castalia. Se aprueba el cambio de domicilio de Tomás Herrera, 27 a la carretera de Castalia.

Donde figura:

Provincia: Baleares.
Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: Residencia Escolar Femenina.
Domicilio: Almez, número 4.

Titular: María Rosario Martín Patino (Institución Teresiana).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Almez, número 4.

Debe poner:

Provincia: Baleares.
Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: Residencia Escolar Femenina.
Domicilio: Almez, número 4.

Titular: María Rosario Martín Patino (Institución Teresiana).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Almez, número 4.

Donde figura:

Provincia: Castellón.
Municipio: Segorbe. Localidad: Segorbe.
Denominación: La Milagrosa.
Domicilio: Travésia Orfelino Almela.

Titular: Sor Petra Echevarría Fernández de Zuazo (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Salle, número 1.

Debe poner:

Provincia: Castellón.
Municipio: Segorbe. Localidad: Segorbe.
Denominación: La Milagrosa.
Domicilio: Travésia Orfelino Almela.

Titular: Sor Petra Echevarría Fernández de Zuazo (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares constituido por un edificio situado en la travésia, Orfelino Almela.

Donde figura:

Provincia: Castellón.
Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.
Denominación: Villa Fatima.

Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, número 11.

Titular: Consuelo de Prado Sánchez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Juan Bosco, número 11.

Debe poner:

Provincia: Castellón.
Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.
Denominación: Villa Fatima.

Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, número 11.

Titular: Consuelo de Prado Sánchez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Juan Bosco, número 11.

Donde figura:

Provincia: Cuenca.
Municipio: San Clemente. Localidad: San Clemente.
Denominación: Nuestra Señora de los Remedios.

Domicilio: María Josefa Melgarejo, sin número.

Titular: Carmen González García (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle María Josefa Melgarejo, sin número.

Debe poner:

Provincia: Cuenca.
Municipio: San Clemente. Localidad: San Clemente.
Denominación: Nuestra Señora de los Remedios.

Domicilio: María Josefa Melgarejo, sin número.

Titular: Carmen González García (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Josefa Melgarejo, sin número.

Deben incluirse los siguientes Centros:

Provincia: Badajoz.
Municipio: Talarrubias. Localidad: Talarrubias.
Denominación: Cristo Rey.

Domicilio: Colón, número 19.

Titular: María Cabrera Ferrero.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, número 19.

Provincia: Castellón.

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.

Denominación: Virgen del Lidón.

Domicilio: Plaza del Maestrazgo, número 8.

Titular: María del Carmen García Guiral.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Maestrazgo, número 8.

Rectificaciones a la Orden del 17 de mayo de 1973.

Donde figura:

Provincia: Almería.
Municipio: Almería. Localidad: Almería.
Denominación: «La Salle».

Domicilio: Carretera Alhadra, número 81.

Titular: Francisco Cabello Vega. (Hermanos Escuelas Cristianas).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Alhadra, número 81. Se extingue el Centro de Enseñanza Primaria «La Salle» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del que dependía dicho Centro.

Debe poner:

Provincia: Almería.
Municipio: Almería. Localidad: Almería.
Denominación: «La Salle».

Domicilio: Carretera Alhadra, número 81.

Titular: Francisco Cabello Vega. (Hermanos Escuelas Cristianas).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Alhadra, número 81. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Salle» de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del que dependía dicho Centro.

Donde figura:

Provincia: Almería.
Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido.
Denominación: «Divina Infantita».

Domicilio: José Antonio, número 6.
Titular: María Victoria Molina Ruiz (Esclavas de María Inmaculada Niña).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, número 6. Se extingue el Centro de Enseñanza Primaria de la Graduada «Divina Infantita», del que dependía dicho Centro.

Debe poner:

Provincia: Almería.
Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido.
Denominación: «Divina Infantita».
Domicilio: José Antonio, número 6.
Titular: María Victoria Ruiz (Esclavas de María Inmaculada Niña).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle José Antonio número 6. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Graduada «Divina Infantita», del que dependía dicho Centro.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan las directrices que han de seguir los Planes de Estudios de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

De conformidad con la Ley General de Educación, artículo 17.1, corresponde a las Universidades la elaboración de sus Planes de Estudios, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Unas directrices de carácter general han sido ya fijadas en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» 230, de 25 del mismo mes). Procede ahora que se concreten dichas directrices en relación con las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales. Por ello, oída la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto establecer las normas siguientes:

1.º El primer ciclo, de enseñanzas básicas y de tres años de duración, será común para todos los alumnos.

2.º Para pasar al segundo ciclo será indispensable tener aprobadas todas las materias correspondientes al primero; sin embargo, se podrán proponer, si se estima necesario, requisitos adicionales, siempre que se exijan por igual a los alumnos propios y a los procedentes de otras Facultades, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.

3.º Al término del segundo ciclo los alumnos que hubieran aprobado las asignaturas que se indican en la presente Resolución obtendrán el título correspondiente de Licenciados.

4.º Las Universidades podrán establecer especialidades en la forma a que se refiere la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972, apartado primero, letras c) y d).

5.º Al proponer los proyectos de Planes de Estudios se indicarán la duración y el horario de las asignaturas, teniendo en cuenta que el horario semanal por curso no deberá exceder de veinticinco horas, incluyendo las lecciones teóricas, las prácticas y los seminarios obligatorios.

6.º Se distribuirán las materias aquí señaladas, teniendo en cuenta que los alumnos no deberán cursar más de seis disciplinas a la vez. Cuando una de las materias antes aludida diere origen a varias disciplinas, será de aplicación en los traslados la norma de que todas las de una misma materia han de ser aprobadas en la misma Universidad.

7.º Para el acceso al tercer ciclo los alumnos, además de tener aprobadas todas las materias obligatorias del segundo, deberán haber hecho al menos una especialidad y haber presentado una Memoria de Licenciatura sobre un tema libre en conexión con esa misma especialidad, o, si lo prefiere, rendir un examen de Licenciatura.

8.º Una vez aprobados los planes de estudios, las Universidades podrán proceder a su implantación gradual extinguiéndose de forma igualmente gradual los planes vigentes. Las Universidades determinarán lo procedente en lo que se refiere a la incorporación a los nuevos planes de estudios de los alumnos que hubiesen iniciado estudios conformes a los planes anteriores.

9.º Las materias obligatorias son las siguientes:

A) Enseñanzas de Ciencias Económicas.

Primer ciclo

Área de Economía Positiva.—Teoría Económica (Introducción, Microeconomía y Macroeconomía).

Área de Economía Descriptiva.—Estructura e Instituciones Económicas (mundial y de España).—Historia Económica (mundial y de España).

Área de Economía Normativa.—Política Económica (Introducción).—Hacienda Pública.

Área Jurídica y Social.—Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial).—Derecho Mercantil.—Teoría del Estado y los sistemas políticos contemporáneos.—Sistemas Fiscales.—Sociología general.

Otras asignaturas.—Contabilidad general.—Introducción a la Economía de la Empresa.—Matemáticas para Economistas.—Estadística Económica (Introducción y Estadística teórica).

Segundo ciclo.—Teoría Macroeconómica superior.—Econometría.—Política Económica (objetivos).—Política Económica Española.—Hacienda Pública.—Organización Económica Internacional.—Historias de las Doctrinas Económicas.—Derecho Administrativo Económico.—Sistema Financiero Español.

b) Enseñanzas de Ciencias Empresariales.

Primer ciclo

Contabilidad (Introducción; Contabilidad de Costes; Contabilidad Financiera y de Sociedades). Derecho (Introducción; derecho Mercantil). Economía de la Empresa (Introducción; organización y administración; estructura y política).—Estadística (Introducción; Estadística empresarial).—Historia Económica.—Matemáticas (análisis; Matemáticas empresariales).—Régimen Fiscal de la Empresa.—Sociología de la Empresa.—Teoría Económica (Introducción; Microeconomía y Macroeconomía).

En las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales las enseñanzas básicas que se impartan deberán ser de idéntica denominación y contenido que las del primer ciclo de Enseñanzas Empresariales, si bien en las mismas deberán impartirse además otras materias de profesionalización.

Segundo ciclo (Sección de Empresa general.—Análisis contable.—Análisis de Sistemas Empresariales (Programación y Cibernética de Dirección).—Derecho Administrativo Económico. Econometría de la Empresa.—Economía de la Empresa (Organización y Programación; Dimensión, Inversión y Financiación).—Matemática de las Operaciones Financieras y Análisis de Inversiones.—Política Económica de la Empresa.—Relaciones Laborales de la Empresa.—Sociología Industrial.

10. Los Rectorados deberán enviar las propuestas de planes de estudios a esta Dirección General de Universidades antes del 15 de septiembre del presente año, referidos únicamente a las actuales Secciones.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial, de las Cooperativas que se relacionan.

Imos, Sras.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Cambrencino (Cáceres).

Sociedad Cooperativa Promoción Agraria «Agropón», de Pontevedra.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de Construcciones Metálicas «Coinmetal», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sociedad Cooperativa Panadera de Jaén, de Jaén.

Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Olcadia», de Ocaña (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Sanchidrián (Ávila).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Cáceres.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Maspalomas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).